CONTRATO DIRECTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. USCD-CPS- 025-2025

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE.
CONTRATISTA: DIANA CAROLINA PEREA ANAYA

Entre los suscritos, **JAIME LEON DE LA OSSA VELÁSQUEZ**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.534.276, expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, ente autónomo de carácter Departamental, creada por Ordenanza No. 01 de 1.977, reconocida como Universidad por Resolución N° 1064 de 1.995 del MEN, en su calidad de Rector, en ejercicio de sus funciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **DIANA CAROLINA PEREA ANAYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.371.673 expedida en Arboletes (Antioquia), propietaria del establecimiento de comercio **DIANA TOURS**, identificado con NIT N°. 1033371673-9, ubicado en CALLE 27 C #6I – 30, barrio nuevo pionero, en el municipio de Sincelejo, según consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo N° 41 del Acuerdo N° 011 de 2022 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro.14 de 2016", expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, detalla lo relacionado con la contratación directa. **b)** El Plan de Acción Institucional de la Universidad de Sucre 2023-2032 tiene como Línea Estratégica N°4. La Universidad como una Experiencia Incluyente: E22: Fortalecimiento de la capacidad financiera para el crecimiento de la universidad. PR76: Aumento de recursos por venta de servicios 101: Recursos por venta de servicios de Salud IPS (CDM) CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, **c)** La Universidad de Sucre suscribe el convenio interadministrativo N° CONV-SDSD- 023-2024 con la Gobernación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar "Estrategias de educación y comunicación para la prevención de embarazos en adolescentes con los municipios de Tolú, San Benito de Abad, Guaranda y Majagual Sucre del cual la IPS Centro de Diagnóstico Médico es la encargada de su supervisión y ejecución. En las especificaciones técnicas del proyecto se prevé desarrollar la primera fase que corresponde al objetivo específico de caracterizar los factores individuales y sociales relacionados con los embarazos tempranos en los adolescentes escolares de 10 a 19 años. en los municipios anteriormente referenciados y, se definen a contratar un servicio de entretenimiento y pedagogía. **d)** Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y conveniente contratar un servicio de apoyo logístico entretenimiento y pedagogía que desarrolle actividades lúdicas para generar conocimientos y comprensión sobre las realidades individuales o particulares de salud, facilitando procesos de modificación conductual y motivando el cambio de creencias personales asociadas con el proceso salud – sexual en los municipios de Tolú, San Benito de Abad, Guaranda y Majagual Sucre. En este sentido, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

interadministrativo – CONV SDSD-023-2024: "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar estrategia de educación y comunicación para la prevención de embarazo en adolescentes en los municipios de Guaranda, Majagual, Tolú y San Benito abad, celebrado entre la gobernación de sucre y la universidad de sucre. **SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del contrato será de un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 52.487.876,00).** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes conforme a la cuenta de cobro o factura presentada, con previa presentación del informe de supervisión y del certificado de recibido a satisfacción expedido por la Directora de la IPS Centro de Diagnóstico Médico de la Universidad de Sucre. La UNIVERSIDAD DE SUCRE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales. Obligaciones específicas. 1) Desarrollar actividades para generar comprensión sobre las realidades individuales o particulares de salud, facilitando procesos de modificación conductual y motivando el cambio de creencias personales asociadas con el proceso salud – sexual. 2) pedagogía (máximo 3 horas) con historias alusivas a la prevención de abuso sexual, pendones, cabina de sonido con micrófonos, máximo 3 moderadores y transportes. 3) Jornada (máximo 4 horas) de juegos tradicionales con mensajes alusivos a la prevención abuso sexual, incluye: pedagogía, insumos, materiales de trabajo, moderadores (máximo 3) y transportes. 4) Pedagogía con mensajes alusivos a la prevención del abuso sexual. 5) El desarrollo de las actividades aquí descritas conlleva implícito la observancia y cumplimiento de la adquisición de insumos, humanos y logísticos detallados en las especificaciones técnicas en el análisis del sector del presente contrato, las cuales hace parte integra del mismo y por consiguientes constituyen obligaciones exigibles del presente contrato. **QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad se obliga a: obligaciones generales. 1) No interferir en la gestión del Contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla; 2) Recibir los insumos contratados y que para todos los efectos deberá entregar el Contratista de acuerdo a las especificaciones dadas por la Universidad de Sucre; 3) Proporcionar toda la colaboración necesaria para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible; 4) Cancelar de manera oportuna al Contratista. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del

valor del Contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 414 del 05 de febrero de 2025, expedido a través del Sistema de Presupuesto único, vigencia fiscal 2025. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente, manifiesta no ser deudor moroso del Tesoro Nacional. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista será responsable de todos los perjuicios que cause con la acción u omisión en la ejecución del contrato. **NOVENA: GARANTÍA.** En el presente proceso de contratación no se exigen garantías, con fundamento en lo expresado en el artículo N°65- parágrafo 1 del Acuerdo N°11 de 2022 "por medio del cual se expide el estatuto general de contratación de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo N°14 de 2016", el cual reza lo siguiente: (...) será opcional exigirlos en los contratos directos siempre y cuando la Universidad así lo considere en el estudio de necesidad y conveniencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se indicará la forma de mitigar el riesgo. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: En todo caso la Universidad, si se efectúa el incumplimiento, dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal, previo agotamiento del debido proceso, Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a través del control de la supervisión contractual. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO:** Además de los principios de la contratación estatal contenidos en la Constitución Política y demás normas especiales de contratación, son aplicables al presente contrato el Acuerdo N° 011 de 2022, y demás normas de derecho privado concordantes, las cuales regulan todo lo relacionado con la Contratación de la Universidad de Sucre, dentro de su órbita de Autonomía Universitaria. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL:** Las partes pactan como cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva por parte de la Universidad en el evento que le sea declarada la CADUCIDAD DEL CONTRATO al Contratista o cuando se le declare el incumplimiento del mismo. **DECIMA TERCERA. MULTAS**. Si El Contratista faltare al cumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuente del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa

debidamente ejecutoriado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de la IPS Centro de Diagnóstico Médico. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte integral del contrato la oferta presentada por el Contratista, los documentos aportados por este y los estudios y documentos técnicos, el CDP, CP. **DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La Universidad podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes del derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, y la Cláusula de caducidad del contrato, contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes; por razones de fuerza mayor y caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **DECIMA NOVENA: VEEDURÍAS.** Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo. **VIGÉSIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía si la hubiere y del correspondiente registro presupuestal, salvo que se trate de contratos con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en las normas internas de presupuesto y ley orgánica del presupuesto. El Contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ
Rector.

DIANA CAROLINA PEREA ANAYA
Contratista.

	Nombres	Cargo	Firma
Proyectó	María José Acuña	Abogada	
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto - Academusoft 3.2

Nombre de la Entidad	NIT
UNIVERSIDAD DE SUCRE	892200323

CDP

Número	Vigencia	Fecha	Fecha Vencimiento	Vigencia Futura
414	2025	05-02-2025	31-12-2025	NO

Número Solicitud	Fecha Solicitud	Dependencia	Solicitado Por
387	05-02-2025	RECTORIA	JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ

Concepto

PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y PEDAGOGIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINITRATIVO CONV SDSD0232024 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLAR ESTRATEGIAS DE EDUACION Y COMUNICACION PARA LA PREVECION DE EMBARAZO EN ADOLECENTES EN LOS MUNICIPIOS DE GUARANDA MAJAGUAL TOLU Y SAN BENITO ABADAD CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Rubros

Rubro	Unidad	Centro Costo	Fuente Financiación	Disponible PAC	Disponible	Valor
25636805060202020805 - SERVICIO DE SOPORTE			CONVENIOS	52.487.876,00	52.487.876,00	52.487.876,00
					Total	52.487.876,00

Elaborado Por: ERMEN WILLIAM BLANCO MENDOZA

ELSA ESPINOSA OLIVER

Jefe División Financiera

REGISTRO PRESUPUESTAL

Código

Página 1 de 1

Fecha del reporte: 28-02-2025

Presupuesto - Gestasoft 4.0

Nombre de la Entidad
UNIVERSIDAD DE SUCRE

NIT
892200323

Registro Presupuestal

Número	Vigencia	Fecha	Afecta Cuenta Balance
455	2025	05-02-2025	SI

Concepto

PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y PEDAGOGIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINITRATIVO CONV SDSD0232024 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLAR ESTRATEGIAS DE EDUACION Y COMUNICACION PARA LA PREVECION DE EMBARAZO EN ADOLECENTES EN LOS MUNICIPIOS DE GUARANDA MAJAGUAL TOLU Y SAN BENITO ABADAD CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Beneficiario

Identificación	Nombre
1033371673	DIANA CAROLINA PEREA ANAYA

Contrato

Número	Modalidad	Fecha Inicio	Monto
USCD-CPS-025-2025	PRESTACION DE SERVICIOS	05-02-2025	52.487.876,00

Rubros CDP

CDP	Rubro	Unidad	Fuente Financiación	Centro Costo	Disponible PAC	Disponible	Valor
414	2563680506020202080S - SERVICIO DE SOPORTE		CONVENIOS		0,00	0,00	52.487.876,00

Total Registro Presupuestal: 52.487.876,00

Elaborado Por: ERMEN WILLIAM BLANCO MENDOZA

ELSA ESPINOSA OLIVER
Jefe División Financiera